

Consejería de Sanidad

89 Orden de 15 de diciembre de 2004 de la Consejería de Sanidad, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, del auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en relación al recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. María López de Teruel Alcolea.

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos y de conformidad con los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contenciosa, del Auto de 16 de septiembre de 2004 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recaída en casación en relación al recurso contencioso 464/99 interpuesto por Dña. Antonia Pérez Acosta en materia de autorización de traslado de oficina de farmacia en el término municipal de Lorca.

En consecuencia, declarada firme la Sentencia, se ordena su ejecución mediante providencia de 9 de noviembre de 2004 por el Secretario de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, notificada a esta Consejería en fecha 19 de noviembre de 2004.

Interpuesto recurso de casación por Dña. Antonia Pérez Acosta contra la Sentencia de 25 de mayo de 2001 de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia que, estimando el recurso contencioso 464/99 interpuesto por Dña. María López de Teruel Alcolea, revocaba -en consecuencia- una autorización de traslado de farmacia en el término municipal de Lorca, concedida en vía administrativa a Dña. Antonia Pérez Acosta, se ha dictado finalmente Auto de 16 de septiembre de 2004 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, cuyo fallo dispone lo siguiente:

«LA SALA ACUERDA: declarar la inadmisión del recurso de casación interpuesto por la representación procesal de D^a Antonia Pérez Acosta, contra la sentencia de 25 de mayo de 2001, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso 464/99, resolución que se declara firme; con imposición a la parte recurrente de las costas procesales causadas.»

Murcia, a 15 de diciembre de 2004.—La Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.

Consejería de Trabajo y Política Social

81 Resolución de 28-12-2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Prensa del Sureste, S.L.- Exp. 40/04.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de Prensa del Sureste, S.L., (Código de Convenio número 3002562) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 21-12-2004 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE nº 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Deposito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE nº 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 28 de diciembre de 2004.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma.—El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA PRENSA DEL SURESTE, S.L.

Capítulo I: Ámbito y vigencia

Artículo 1.- Ámbito territorial y funcional.

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación a todos los centros de trabajo de la empresa «Prensa del Sureste, S.L.», constituidos o que puedan constituirse en el futuro, durante su periodo de vigencia.

Las normas de este Convenio afectarán a todos aquellos trabajos y trabajadores de la empresa que tengan relación directa o indirecta con la edición o impresión de cualquier publicación que pueda editar o imprimir la empresa.

Artículo 2.- Ámbito personal.

El contenido de este Convenio Colectivo afectará a la totalidad de los trabajadores, ya sean fijos, eventuales o con cualquier modalidad de contrato laboral, que presen sus servicios en alguno de los centros de trabajo de la empresa Prensa del Sureste, S.L., en la actualidad y los que se puedan incorporar en el futuro.